MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 **DEL** 27 FEB 2023

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa,
Numero ***PN UPRES META CD 02 2023***"

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META– POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, Orden Interna del 012 del 23 de enero 2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 48 y 49 de la constitución política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención en salud; por lo tanto, para dar cumplimiento a estos deberes supra legales hacen necesarios que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META, contrate el arrendamiento del inmueble para las desarrollo y funcionamiento administrativo y asistencial de la RASES 7 - UPRES META.

Que con arreglo a lo dispuesto en los *artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995*, el Director General de la Policía Nacional delego mediante *Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022*, emanada de la Dirección de la Policía Nacional, en 1||algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disipaciones generales sobre la contratación con recursos públicos" previo en su artículo 2^0 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación Directa, en su numeral 4 literal i, Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles, como una de las modalidades para la contratación directa.

Que el literal i) del numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa, "El arrendamiento o adquisición de inmuebles"

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 1, subsección IV CONTRATACION DIRECTA, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, señala que las entidades estatales podrán celebrar contratos atreves de esta modalidad, arrendamiento de inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble y 2) analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento Análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expida el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, en relación con la obligación de la entidad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

De acuerdo a los estudios realizados (avalúos) por personal idóneo en la materia, tales como Regional de Policía No.7 y Grupo logístico de la Dirección de Sanidad, es la única oportunidad que tenemos para contratar y para garantizar la continuidad de la prestación de servicio de Salud a nuestros usuarios del SSPN, tal como lo certifica el señor intendente ENRIQUE ROMERO LEÓN – Analista de mantenimiento

DISAN, mediante comunicado oficial GS-2022-029127-DISAN, fechado el 13 de mayo de 2022, donde a letra dice: ***"realizando la verificación de la información en el aplicativo Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Policía Nacional se logra determinar que la Dirección de sanidad no cuenta en el momento con ningún bien inmueble disponible que sirva para el traslado o funcionamiento de la RASES 7 y la UPRES Sanidad Meta"***

El señor intendente CARLOS ARTURO INFANTE Jefe logístico de la unidad, durante los meses de enero y febrero de 2023 tomo contacto con la Agencia Nacional Inmobiliaria ANIM y mediante comunicado oficial No. GS-2023-012147-DEMET solicitó la disponibilidad de inmuebles en la ciudad de Villavicencio para el funcionamiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL, sin obtener respuesta positiva, asi mimo mediante comunicado oficial No. GS-2023-007017-DEMET se solicitó al señor gobernador JUAN GUILLERMO ZULUAGA, y mediante comunicado oficial No. GS-2023-007017-DEMET dirigido al señor alcalde de Villavicencio, la disponibilidad de inmuebles para el arrendamiento de las unidades mencionadas anteriormente. Finalmente se realiza visita al hotel Hacaritama solicitando cotización de arrendamiento al correo electrónico gerencia@correo.policia.gov.co. A la fecha sin obtener respuesta.

La Policía Nacional, Dirección de Sanidad no cuenta en este municipio con un inmueble que cumpla las condiciones requeridas para satisfacer los requisitos para tal fin. Comunicado oficial GS-2022-029127-DISAN, fechado el 13 de mayo de 2022, perito certifica la no disponibilidad de predios en Villavicencio.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa toda vez que la UPRES META, no cuenta con instalaciones propias para el funcionamiento de la UPRES META Y LA RASES No.7.

Que la señora YHOANNA MERCADO HENAO, identificado con numero de cedula No. 35.260.916 de Villavicencio — Meta, apoderada y representante de las propietarias, es la persona que presento la cotización del inmueble ubicado en la calle 15 No. 15ª-33 del barrio El Estero de la ciudad de Villavicencio — Meta.

Que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META requiere contratar el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL, ofrecido por medio de la señora YHOANNA MERCADO HENAO, como consta en los documentos que soportan el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por el señor Intendente. CARLOS ARTURO INFANTE PICO, para continuar garantizando, el funcionamiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META, motivo por el cual se crea la necesidad de contratar el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL.

Que el objeto del contrato a celebrar será el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Que las condiciones que se exigirá al arrendatario, son garantizar la contratación de un inmueble a paz y salvo por conceptos de servicios e impuesto predial, que permitan el buen funcionamiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META DE LA POLICÍA NACIONAL. Motivo por el cual se requiere la contratación de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL**, de acuerdo a las condiciones técnicas, descritas en el estudio previo.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación Directa PN UPRES META 02-2023, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 9123 del 15/02/2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, por un presupuesto asignado de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 554.064.000,00) M/CTE.

Con un plazo de ejecución del contrato de arrendamiento, por nueve (9) meses y veintiún (21) , contados a partir de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, con el número de proceso PN UPRES META CD 02 2023 y/o en la oficina de Contratos, ubicada en la Calle 15 No. 15ª-33 Barrio el Estero de la ciudad de Villavicencio.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato del arredramiento del inmueble ubicado en la calle 15 No. 15ª-33 del Barrio El Estero de la ciudad de Villavicencio — Meta.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Celebrar el proceso de contratación PN UPRES META CD 02-2023, que tiene por objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD AL PERSONAL AFILIADO Y SUS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META Y LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 DE LA POLICÍA NACIONAL, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 554.064.000,00) M/CTE. con previa verificación y cumplimiento de los requisitos solicitados en la invitación que le será entregada por el Grupo de contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 7.

ARTÍCULO 2°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del portal único de contratación del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Villavicencio a los, 27 FEB 2023

Mayor **WILSON GOMEZ GARZÓN**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta

Elaboro: CT. Camilo Andres Baron Trujillo
Jefe contratos RASES No.7 (E)
Reviso: CT. Lenyn Alejandro Urueña Lopez
Jefe Administrativo RASES No. 7 y UPRES Meta
Reviso: CPS. Jhon Alexander Sarmiento Gómez
Abogado UPRES META

Calle 15 No. 15ª-33 del Barrio el Estero
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co